



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN PJC/987/2026, de 23 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y la Orden EDC/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/485/2026, de 13 de marzo, se convocaron las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2026, ("Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 26 de marzo de 2026) con la finalidad de fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los autores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares.

Así mismo, las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/485/2026, de 13 de marzo, están incluidas en el Plan Estratégico de



Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 27 de marzo de 2026 y finalizó el 13 de abril de 2026. En total se recibieron 8 solicitudes de librerías aragonesas, todas ellas dentro del plazo establecido.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 11 de mayo de 2026, evaluó los citados proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado vigesimotercero de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite acta relativa a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del acta de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de Resolución definitiva el 13 de mayo de 2026, expresando la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de Resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/485/2026, de 13 de marzo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2026, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de las librerías propuestas como beneficiarias. Todas las ayudas propuestas fueron aceptadas dentro del plazo establecido.

Visto que la resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante orden de la Consejera competente en materia de cultura y que, a efectos de notificación, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de Orden por la que se resuelve la convocatoria por la Intervención del Gobierno de Aragón en fecha 28 de mayo de 2026.

Y vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Aprobar la Resolución de la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2026, y conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVQH7YW9Q4LK1P0XFIL, en el que se detallan las librerías que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, el presupuesto, la cantidad solicitada, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos, el porcentaje del apartado séptimo y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado vigesimotercero de la Orden ECD/485/2026, de 13 de marzo, de convocatoria.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a veinticuatro mil novecientos once euros (24.911,00 €), con cargo a la partida presupuestaria G/18060/4581/470044/91002, PEP 2006/000198, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado para 2026.

Tercero.- En cuanto a las obligaciones de las librerías beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden ECD/845/2026, de 13 de marzo, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2026.

Cuarto.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2025 al 13 de noviembre de 2026 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 19 de noviembre de 2026, todo ello de conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden de convocatoria.



La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportaciones a procedimientos en tramitación”: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11443/identificacion>.

Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación.

Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimoséptimo de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/485/2026, de 13 de marzo.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder.

La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.



Sexto.- Las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón quedan sometidas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, ("Diario Oficial de la Unión Europea", 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Séptimo.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la



Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de junio de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ